



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba la inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) - EX-2026-00002884- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

Lo dispuesto en el artículos 41 de la Ley 26.827; la Resolución CNPT N° 33/20 y sus anexos, que reglamenta el Registro de Organizaciones que realicen visitas de monitoreo; y la solicitud de inscripción efectuada por la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD), junto con la documentación respaldatoria que obra en el EX-2026-00002884- -CNPT-SE#CNPT; y el Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 01/2026;

Considerando,

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura constituye el Mecanismo Nacional de Prevención creado por la República Argentina en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (ley 23.338, ley 25.932, art. 75 inc. 22 Constitución Nacional);

Que, entre las funciones que la Ley 26.827 otorga a este Comité Nacional como órgano rector, es articular y coordinar el Sistema Nacional que ha creado, adoptando medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento del mismo, y a ese efecto capacitar a entidades u organismos públicos o privados a los fines de optimizar el objetivo general en materia de prevención de tortura, malos tratos, penas crueles, inhumanas o degradantes (arts. 7 incs. a, h y l, ley 26.827);

Que, dentro de los estándares de funcionamiento del Sistema Nacional, se prevé que todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en la situación de las personas privadas de libertad posean la facultad de realizar visitas a los lugares de detención mencionados en el art. 4 de la Ley 26.827, conforme a la reglamentación mínima que realice el Comité Nacional;

Que, mediante la Resolución CNPT N° 33/2020, se reglamentó el Registro de Organizaciones que Realicen Visitas de Monitoreo con el objetivo de fortalecer el Sistema Nacional y garantizar su funcionamiento homogéneo, de conformidad con las facultades conferidas a este Comité Nacional;

Que, la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) ha presentado la solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones el día 4 de marzo del 2026, acompañando la documentación solicitada en el Punto A del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020;

Que, a través del Dictamen Nro. CNPT-SE-DML 01/2026 se ha concluido que la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) ha dado cumplimiento a los requisitos y documentación solicitada por el Anexo I de la Resolución Nro. CNPT 33/2020, cuyas copias obran en EX-2026-00002884- -CNPT-SE#CNPT.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Legales.

Es por ello que,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Resuelve:

Artículo 1°: Aprobar la inscripción al Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo de la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD), la que se hará efectiva una vez cumplida con la capacitación indicada en el punto 2 de la presente;

Artículo 2°: Convocar a las personas contenidas en la nómina de integrantes que realizarán las visitas de monitoreo a la capacitación prevista en el Punto B.6 del Anexo I de la Res. Nro. CNPT 33/2020 para la fecha que desde Secretaría Ejecutiva se disponga.

Artículo 3°: Cumplido el punto anterior, inscribese a la Asociación Civil de Familiares de Detenidos en Cárceles Federales (ACIFAD) y emítase a través de la Secretaría Ejecutiva, la respectiva constancia de inscripción.

Artículo 4°: Hágase saber a las autoridades correspondientes y publíquese en la página web del CNPT.

